

Montevideo, 20 de setiembre de 2023

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: N° 036/2023

PARTIDO: UNION ATLETICA - URUNDAY

UNIVERSITARIO

CANCHA: UNION ATLETICA

FECHA: 15/09/2023

DIVISION: LUB

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO:

- 1) Que los árbitros en el respectivo formulario del partido, dejan constancia de que el inicio del encuentro estuvo demorado 10 minutos debido a que la cancha estaba llena de papeles tirados por la tribuna d Unión Atlético y que se suspendió el partido a falta de 7:14 para finalizar el último cuarto, por reiterados incidentes provocados por parciales del Club Unión Atlético.
- 2) Que en su respectivos ampliatorios los señores árbitros ratifican lo denunciado el formulario de partido y lo amplían indicando lo siguiente: a falta de 1.32 para finalizar el segundo cuarto, cuando se disponía la pelota para realizar un saque lateral próximo a la parcialidad del Club Unión Atlético, parciales de esta institución lanzaron escupitajos que impactaron en un jugador y en la arbitra Vivian García, motivo por el cual se le advirtió al inspector que se denunciaría, que al finalizar el tercer cuarto parciales de la mencionada institución invadieron la cancha con insultos y gestos amenazantes hacía la misma integrante del equipo arbitral y por último que a falta de 7.14 para finalizar el encuentro, desde la

tribuna de la multicitada institución se lanzó una lata hacia la cancha, motivo por el cual la terna decidió suspender el partido.

- 3) Que se procedió a otorgar vista al Club Unión Atlética, la que no fue evacuada.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el club denunciado no contestó la vista que le fuera oportunamente conferida, con lo cual no compareció a ejercer su derecho de defensa, motivo por el cual se tendrán como probados los hechos denunciados por los árbitros en el formulario del partido y en sus respectivos ampliatorios.
- 2) Que los hechos denunciados no ocurrieron en único momento, sino que muy por el contrario tuvieron lugar en diversas instancias a lo largo del juego (3 oportunidades), en donde los árbitros le informaron al inspector de la institución denunciada lo que estaba ocurriendo, no habiendo logrado con ello que los hechos continuaran sucediendo, hasta lo que derivó en la suspensión del encuentro.
- 3) En ese temperamento, de acuerdo a lo que surge del presente expediente, correspondería darle por perdido el punto en disputa al Club Unión Atlética, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 109.4 del CDD, y además sancionar a dicha institución con cuatro partidos de cierre de cancha y la pérdida de dos puntos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 114 literal f.
- 4) Que a los efectos de graduar la pena se ponderarán los antecedentes del club denunciado.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

1. **SANCIÓNESE AL CLUB UNIÓN ATLÉTICA A LA PERDIDA DEL PUNTO EN JUEGO (ART. 109.4 Y A LA PENA DE CUATRO PARTIDOS DE CIERRE DE CANCHA Y LA PÉRDIDA DE DOS PUNTOS, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 114 LITERAL f.**
2. **COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.**

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Adrián Gutierrez

Esc. Gonzalo Bertín

Dra. Macarena Fariñas

Dr. Nicolas Rivadavia

Dr. / Esc. Gustavo Misa